

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 003/2025

Santa Cruz, 14 de enero de 2025

VISTOS:

La solicitud de supervisión del proceso electoral para la elección total de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Virgen de Guadalupe de Villa Viana" R.L. ("COOVIG" R.L.), del municipio de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Báñez del departamento de Santa Cruz; el Informe Técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 091/2024 de 8 de noviembre de 2024, elaborados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz; la Constitución Política del Estado; la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional; la Ley N° 026 del Régimen Electoral, y el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, según Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 091/2024 de 8 de noviembre de 2024, referido al Informe final de supervisión de elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado "Virgen de Guadalupe de Villa Viana" R.L. ("COOVIG" R.L.), del municipio de Santa Cruz de la Sierra, provincia Andrés Ibáñez del departamento de Santa Cruz; presentado a Sala Plena en sesión de fecha 14 de enero de 2025, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz concluye que:

De acuerdo a la documentación presentada y el INFORME SIFDE.SCZ.CSP N° 060/2024 de fecha 05 de agosto de 2024, se tiene que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Virgen de Guadalupe de Villa Viana" R.L. ("COOVIG" R.L.) llevó a cabo la elección de su Comité Electoral en fecha 13 de julio de 2024, mediante una Asamblea General Ordinaria convocada por el presidente de FEDECAAS, en dicha Asamblea los Asociados sugirieron nombres para conformar el Comité Electoral, quedando de la siguiente manera:

	NOMBRE COMPLETO	CARGO
1	CINTHIA TORRICO de MATURANA	PRESIDENTA
2	ABIGAIL ROJAS TORREZ	SECRETARIO
3	MIGUEL ANDY ESCALANTE FLORES	VOCAL

De lo expuesto en antecedentes, se concluye que los miembros del Comité Electoral fueron elegidos en la instancia orgánica correspondiente de la Cooperativa, mediante una Asamblea Ordinaria en fecha 13 de julio de 2024, cumpliendo con el artículo 92 del Estatuto Orgánico y artículos 13 y 4 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

- La supervisión del proceso electoral en campo

En fecha 20 de octubre de 2024, la comisión designada se apersonó a instalaciones de la cooperativa en municipio de Santa Cruz de Sierra, a objeto de supervisar la elección de los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Virgen de Guadalupe de Villa Viana" R.L. "COOVIG" R.L. la misma que fue realizada en el marco de una Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa, convocada por Sr. Miguel Ángel Escobar Calle, Presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario R.L. FEDECAAS R.L., en representación de la Cooperativa. "COOVIG" R.L. En ese contexto, la Asamblea fue iniciada por el representante de la FEDECAAS R.L., supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por los miembros del Comité Electoral, por lo que se define que la Cooperativa CUMPLIÓ con lo establecido en el artículo 51 del Estatuto y el artículo 11 del reglamento electoral de la Cooperativa.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 y 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia, en la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Virgen de Guadalupe de Villa Viana" R.L. ("COOVIG" R.L.) se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

a) Verificación al número de Asociados y socias habilitados para emitir el voto.

Verificada las listas de Asociados habilitados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Virgen de Guadalupe de Villa Viana" R.L. "COOVIG" R.L., presentado por la Cooperativa, el padrón electoral de socias y Asociados habilitados ascienden a 1338 personas habilitadas para votar, de las cuales 386 asociados asistieron al recinto electoral a ejercer su derecho al voto.

b) Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

En fecha 20 de octubre de 2024 en instalaciones de la cooperativa, ubicado en el municipio de El Torno, según convocatoria a horas 08:00 am se instaló Asamblea Ordinaria de Asociados de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Virgen de Guadalupe de Villa Viana" R.L. "COOVIG" R.L., para la elección de Consejeros de Administración y Vigilancia, en el marco del art. 52 (Quórum) del Estatuto Orgánico de la Cooperativa: *"...La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se efectuará con la asistencia con la mitad más uno de las asociadas y asociados legalmente registrados. Si para la fecha y hora señalada no se hubiera alcanzado a reunir el quórum correspondiente se llevará a cabo después de una hora, con el número de asociados (as) asistentes..."*. A partir de las 09:00 am se dio inicio a la votación, donde se eligieron a cinco consejeras de Administración y tres Consejeros/as de Vigilancia, asamblea que fue iniciada por el representante de FEDECAAS R.L., supervisada por la Comisión del Tribunal Departamental Electoral y conducida por el Comité Electoral, en virtud a los antecedentes expuestos se concluye que la Cooperativa CUMPLIÓ con

lo establecido en los arts. 51, 52, 54, 55 y 93 del Estatuto de la Cooperativa y artículo 23 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

El voto ejercido por los Asociados fue de forma personal. Cada socio votó por un solo candidato, ejerciendo de esa forma su derecho al voto, cumpliendo la Cooperativa con lo establecido en el art. 93 de su Estatuto Orgánico y art. 33 del Reglamento Electoral.

La convocatoria a la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Virgen de Guadalupe de Villa Viana" R.L. "COOVIG" R.L., fue emitida en fecha 02 de septiembre de 2024 por el presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario R.L. FEDECAAS R.L. en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Virgen de Guadalupe de Villa Viana" R.L. "COOVIG" R.L. dentro del plazo establecido en el Art. 51 del Estatuto Orgánico.

El calendario electoral fue emitido por los miembros del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Virgen de Guadalupe de Villa Viana" R.L. "COOVIG" R.L., cumpliendo con lo establecido en el art. 20 del Reglamento Electoral.

La Elección se realizó en una jornada electoral que fue administrada por los miembros del Comité Electoral, cumpliendo con lo establecido en los arts. 93 del Estatuto Orgánico y art 12 del Reglamento Electoral de la Cooperativa Supervisada.

En la Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Virgen de Guadalupe de Villa Viana" R.L. "COOVIG" R.L. de fecha 20 de octubre de 2024, se eligieron a cinco miembros del Consejo de Administración y tres miembros del Consejo de Vigilancia, cumpliendo con lo establecido en el art. 55 de su norma estatutaria y art. 23 del reglamento electoral.

Al finalizar de la votación, realizaron la apertura de las ánforas, hicieron el escrutinio y conteo de votos, en presencia de la comisión del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, candidatos y asociados de la Cooperativa, la simple mayoría de votos fue aplicada al elegirse a los candidatos más votados. Concluido el escrutinio y conteo de votos, una vez identificado a los electos, el presidente del Comité Electoral procedió a posesionar a los nuevos miembros del Consejo de Administración y Vigilancia. Cabe destacar que, todos los que asistieron a los comicios ejercieron su derecho al voto, cumpliendo con lo establecido en los arts. 33, 35 y 36 del Reglamento Electoral.

De la revisión in situ del acto de votación y la documentación presentada por la Cooperativa solicitante, se concluye señalando que la elección de autoridades de Administración y de Vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua

Potable y Alcantarillado Sanitario "Virgen de Guadalupe de Villa Viana" R.L. "COOVIG" R.L. **CUMPLIÓ** con lo establecido en su Estatuto Orgánico y Régimen Electoral.

c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

El día de la elección del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Virgen de Guadalupe de Villa Viana" R.L. "COOVIG" R.L., el presidente del Comité Electoral instaló 2 mesas de sufragio, las cuales estaban conformadas por 3 jurados electorales (presidente, secretario y vocal), en las listas de habilitados los asociados de la Cooperativa que fueron a emitir su voto colocaban su firma y/o su respectiva huella, en las papeletas de sufragio se encontraban ubicadas las franjas de los Consejos de Administración y Vigilancia, las mesas de sufragio funcionaron de manera continua y sin interrupciones.

Al inicio de la votación, el presidente de mesa mostró que se encontraba vacía el ánfora, a todos los asociados presentes. El presidente del Comité Electoral explicó a los asociados presentes la modalidad de votación, indicando que cada asociado votaba solo por un candidato del Consejo de Administración y uno del Consejo Vigilancia.

Cada asociado se dirigía a la mesa de sufragio, mostraban su cédula de identidad, firmaban y/o colocaban su huella en la lista de habilitados, el presidente de mesa exhibía la papeleta mostrando que esté sin marca alguna, luego el asociado pasaba al ambiente secreto de votación donde expresaba su voluntad en la papeleta, posteriormente el asociado depositaba la papeleta doblada en el ánfora electoral.

Al finalizar la votación los jurados electorales procedieron a cerrar sus mesas de sufragio, en un acto público ante la presencia de los asociados (as) y candidatos (as), abrieron las ánforas y realizaron el escrutinio y conteo de votos.

En la papeleta, los asociados aplicaron el voto personal, secreto y uninominal, la papeleta estaba dividida en 2 franjas, la parte superior era para elegir a miembros del Consejo de Administración y la parte inferior era para elegir a los miembros del Consejo de Vigilancia, las asociadas y asociados tenían que marcar por una opción en la parte superior y marcar otra opción en la parte inferior de la papeleta para luego depositar la papeleta en el ánfora habilitada en la mesa de sufragio.

La modalidad de elección aplicada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Virgen de Guadalupe de Villa Viana" R.L. "COOVIG" R.L., fue mediante una Asamblea General Ordinaria de Asociados, por voto personal, secreto, escrito y uninominal, definiéndose la votación por mayoría simple, cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 97 del Estatuto Orgánico y 31 del Reglamento Electoral.

d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación presentada por la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Virgen de Guadalupe de Villa Viana" R.L. "COOVIG" R.L., se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

d.1. Espacio orgánico de la elección.

La elección de consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en el marco de una Asamblea General Ordinaria de Asociados, convocada por el presidente de la Federación Departamental de Cooperativas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario R.L. (FEDECAAS R.L.) en representación de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Virgen de Guadalupe de Villa Viana" R.L. "COOVIG" R.L., cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el día domingo 20 de octubre de 2024 a horas 08:00 a.m.

d.2. Administración de la elección.

La elección de Consejo de Administración y Vigilancia, fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Virgen de Guadalupe de Villa Viana" R.L. "COOVIG" R.L., elegido en Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de julio de 2024. El Comité Electoral realizó sus actividades en la Asamblea de acuerdo al orden del día señalado en su convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

d.2.1. Presentación de documentos de candidatos y candidatas.

La Cooperativa presentó la documentación de candidatos y candidatas, que cumplieron con lo establecido en el art. 58 del Estatuto Orgánico y el art. 24 del Reglamento Electoral a los consejos de administración y vigilancia, al Tribunal Electoral Departamental (TED) de Santa Cruz el 10 de octubre de 2024 con nota CITE: FEDECAAS-A.GRAL-222-2024 (ID CORRELATIVO 2207), a través del Sr. Miguel Ángel Escobar Calle en calidad de presidente de FEDECAAS R.L., los candidatos habilitados fueron los siguientes (Ver Anexos 1 y 2):

CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.
1	GERMANIA QUINTANILLA SANCHEZ	4746681
2	SAULO BACHO PARDO	5421345
3	JUAN GABRIEL TITO HUANCA	6571247 PT
4	VERONICA GONZALES HURTADO	5402214
5	PASTOR WILSON PEÑA ECHEVERRIA	4294054

Fuente: elaboración propia



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

CANDIDATOS HABILITADOS PARA EL CONSEJO DE VIGILANCIA

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.
1	LUCIA MAMANI HERBAS	6352942
2	HUMBERTO BUSTILLO BELTRAN	4294054
3	ADRIAN RIBERA ARIAS	1987401-10
4	MIGUEL CABALLERO FERNANDEZ	3828716

Fuente: elaboración propia

d.2.2. Elección de candidatos.

La elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Virgen de Guadalupe de Villa Viana" R.L. "COOVIG" R.L., se realizó bajo la modalidad del voto personal, secreto, escrito y uninominal, se habilitó tres mesas de sufragio, cada una con su respectiva ánfora misma que se utilizaban para depositar los votos de los asociados, una vez concluida la votación, el Comité Electoral a través de los jurados electorales procedió al respectivo escrutinio y conteo de votos. Dando los resultados de la elección de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	TOTAL VOTOS
GERMANIA QUINTANILLA SANCHEZ	57
JUAN GABRIEL TITO HUANCA	109
VERONICA GONZALES HURTADO	25
SAULO BACHO PARDO	84
PASTOR WILSON PEÑA ECHEVERRIA	98
VOTOS VÁLIDOS	373
VOTOS BLANCOS	10
VOTOS NULOS	3
VOTOS EMITIDOS	386

CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	TOTAL VOTOS
MIGUEL CABALLERO FERNANDEZ	33
ADRIAN RIBERA ARIAS	170
LUCIA MAMANI HERBAS	48
HUMBERTO BUSTILLO BELTRAN	107
VOTOS VÁLIDOS	358
VOTOS BLANCOS	26
VOTOS NULOS	2
VOTOS EMITIDOS	386

Fuente. - Acta de Asamblea General Ordinaria, verificación in situ.

Después de la proclamación de resultados, se posesionó a los ganadores tal como establece el art. 52 del Reglamento Electoral de la cooperativa. El

directorio se conformó de acuerdo a los resultados de la elección, quedando de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	C.I. No.	SITUACIÓN
JUAN GABRIEL TITO HUANCA	6571247 PT	Presidente
PASTOR WILSON PEÑA ECHEVERRIA	4294054	Vicepresidente
SAULO BACHO PARDO	5421345	Secretaria
GERMANIA QUINTANILLA SANCHEZ	4746681	Tesorera
VERONICA GONZALES HURTADO	5402214	Vocal

CONSEJO DE VIGILANCIA

NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	C.I. Nro	SITUACIÓN
ADRIAN RIBERA ARIAS	1987401-10	Presidente
HUMBERTO BUSTILLO BELTRAN	4294054	Secretario
LUCIA MAMANI HERBAS	6352942	Vocal

De la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades del Consejo Administración y Vigilancia realizada en fecha 20 de octubre de 2024, en Asamblea Ordinaria de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Virgen de Guadalupe de Villa Viana" R.L. "COOVIG" R.L. administrada por el Comité Electoral, se verificó que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado se ha realizado en el marco de lo determinado en los artículos 51, 55, 93, 96 y 97 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa y artículos 23, 31, 32, 51 y 52 del Reglamento Electoral de la Cooperativa.

e) Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto, se verificó que la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Virgen de Guadalupe de Villa Viana" R.L. "COOVIG" R.L. **CUMPLIÓ** con todas sus normas internas en la Elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia.

Finalmente el citado informe concluye que la cooperativa solicitante cumplió con toda su normativa interna en la elección de sus autoridades de Administración y Vigilancia y recomendó a la Sala Plena acreditar la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Virgen de Guadalupe de Villa Viana" R.L. "COOVIG" R.L. y emitir la resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado dispone:

- En su Art. 335 prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
- El Art. 55 establece que: "El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la ley".

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional:

- El numeral 5 del art. 6 establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la "Supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia".
- Por art. 38 núm. 27, expresamente prevé que: "Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: "Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción".

Que, la Ley N° 026 del Régimen Electoral:

- En sus artículos 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
1. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

Que, la supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: "Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la Comisión de Supervisión participará en el acto de elección de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia".

Que, el Artículo 14, establece lo siguiente:

I. Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:

- a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.
- b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.

II. El responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

CONSIDERANDO:

Que, revisados los antecedentes adjuntos al Informe Técnico Final de Supervisión SIFDE.SCZ.CSP N° 091/2024 de fecha 8 de noviembre de 2024, elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) sobre la supervisión de la elección total de las Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Virgen de Guadalupe de Villa Viana" R.L. ("COOVIG" R.L.), se verifica que la cooperativa ha cumplido todas las fases del proceso electoral aplicando sus normas conforme lo establecido en su Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral interno, con relación a la elecciones de sus autoridades de Consejo de Administración y Vigilancia, correspondiendo la acreditación de la validez de la elección total de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Virgen de Guadalupe de Villa Viana" R.L. ("COOVIG" R.L.), y emitir la resolución correspondiente.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE:

RESUELVE:



Tribunal Electoral Departamental
SANTA CRUZ

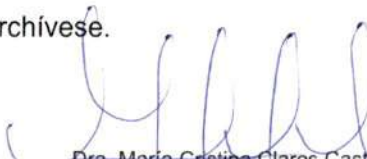
PRIMERO. - APROBAR el Informe Técnico SIFDE.SCZ.CSP N° 091/2024 de fecha 8 de noviembre de 2024, referido al Informe final de supervisión de elección total de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Virgen de Guadalupe de Villa Viana" R.L. ("COOVIG" R.L.), y en consecuencia, acreditar la validez de la Elección total de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la citada cooperativa con sede en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Báñez del departamento de Santa Cruz.

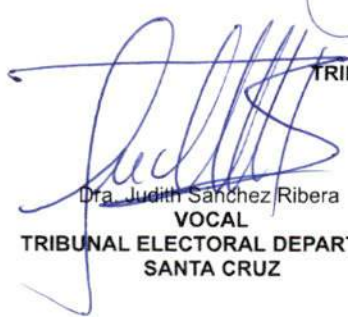
SEGUNDO. - Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución en conocimiento del representante legal de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Virgen de Guadalupe de Villa Viana" R.L. ("COOVIG" R.L.), municipio de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Báñez del departamento de Santa Cruz debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

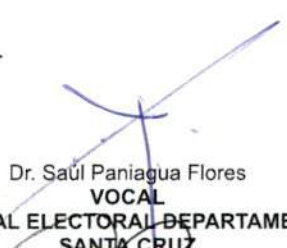
TERCERO. - Encomendar al responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

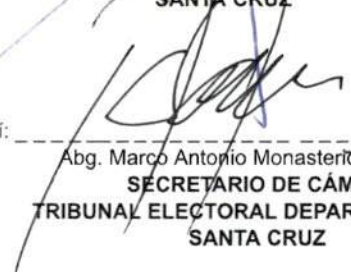
No firman la presente resolución los vocales Dr. José Miguel Callejas Garcés y Dr. Marcelo Yabeta Durán, por encontrarse en uso de sus vacaciones.

Regístrese, hágase saber y archívese.


Dra. María Cristina Claros Castro
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Dra. Judith Sánchez Ribera
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ


Dr. Saul Paniagua Flores
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Ante mí: 
Abg. Marco Antonio Monasterio Mariscal
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ